Deforestación, reflejo de un sujeto solipsista

Jairo Orlando Porras Briceño*

Resumen

La deforestación es un problema filosófico y jurídico que requiere la acción colectiva de Estados, sociedad civil, empresarios y actores del conflicto armado para su solución. El cumplimiento normativo y la implementación de los Acuerdos de paz son tareas pendientes, que junto al fortalecimiento de los valores comunitarios y culturales, también desde el conocimiento científico y cultural, pueden contribuir a hacer efectiva la protección de la selva amazónica y del bosque tropical como resultado del llamado del planeta a evaluar nuestra relación con ella, si queremos conservar la vida humana, la posibilidad de ser sujetos transformadores de la realidad.

Palabras clave: sujeto, objeto, deforestación, interdependencia.

Abstract

Deforestation is a philosophical and legal problem that requires the collective action of States, civil society, businessmen and the actors of armed conflict for its solution. Normative compliance and the implementation of the Peace Agreements are pending tasks, which together with the strengthening of Community and cultural values and scientific and cultural knowledge too, can contribute to the effective protection of the Amazon rainforest and the tropical forest. All of this as a result of a call from the planet to evaluate our relationship with it, if we want to preserve human life, the possibility of being reality transformer subjects.

Key words: Subject, object, deforestation, interdependence.

187

Abogado de la Universidad Libre, especialista en derecho penal y ciencias forenses; especialista en Derecho Minero y petrolero; candidato a Magister en Derecho Penal y Criminología. Actualmente Fiscal Especializado adscrito a la Dirección Especializada contra Violaciones a Los Derechos Humanos, Protección a los Recurso Naturales y al Medio Ambiente. Correo electrónico: japorris@hotmail.com

1. Introducción

Uno de los retos de mayor impacto en la sostenibilidad de la vida en el planeta es detener la deforestación. Se trata de un problema que se ha incrementado en las últimas décadas con consecuencias graves en el aumento de la temperatura y que exige de Colombia la toma de acciones concretas, al tratarse de uno de los territorios que alberga extensos territorios de selva tropical, incluyendo parte de la Amazonía, pulmón del mundo.

En este escrito se plantearán algunas reflexiones teóricas sobre la relación del ser humano con la naturaleza a partir de la distinción moderna entre un sujeto que conoce y un objeto que es conocido. Dicha distinción derivó en la práctica en una separación entre el ser humano y el mundo natural que ubicó en un lugar de privilegio a las personas. En la contemporaneidad el debate se ha diversificado y no se establece en términos dicotómicos, se habla de una relación de interdependencia entre sujeto y objeto, en la que es importante la descentralización del ser humano como sujeto único en relación con el mundo. Esta nueva relación lleva a que en los debates actuales incluso se proponga a la naturaleza como sujeto de derechos.

En Colombia, tanto el Estado como la sociedad civil, en atención a esa

relación recíproca de construcción y reconstrucción del sujeto y el objeto, deben actuar conforme a la máxima según la cual, si las causas de la deforestación, que dependen de la actividad humana, siguen su ritmo actual, la vida será insostenible en los territorios objeto de disputa económica, social, jurídica y cultural. La paz ambiental y la lucha contra la deforestación son una agenda urgente para la continuidad de la vida humana.

Separación metafísica y material del sujeto con el objeto

Uno de los problemas más antiguos e inconclusos de la filosofía recae en la definición de métodos, límites y alcances de lo que es y lo que puede ser pensado. Una de las variantes del análisis tiene que ver con la existencia de un sujeto que piensa o actúa y un objeto sobre el que se ejecutan esas acciones o que es independiente de ellas. En la modernidad, el problema del sujeto y el objeto ocupó a muchos filósofos desde muy diversas perspectivas en las que se discutió si el sujeto determinaba al objeto o al contrario.

En el siglo XVI Descartes va a proponer una máxima de la razón: *cogito*, *ergo sum*, esa afirmación implica al menos que un ser que piensa, no puede dudar de su propia existencia, es de lo único que no puede dudar, el resto, su propia extensión material y el resto del mundo son asuntos dubitables. En ese sentido, el ser humano pasó a ejercer como sujeto, categoría propia del mundo moderno. Con el humanismo renacentista de la época, se dejó atrás la visión teocéntrica del mundo y se pasó a una visión antropocentrista, en la que todo gira alrededor del hombre como ser legislador, constructor, determinador, como ser del "conocimiento", dado que se construye una identidad entre el ser y el pensar. Pues bien, con Descartes el objeto ya no es la cosa, es el objeto determinado por el concepto, por el lenguaje, o sea, por el sujeto (Descartes, 1998).

Este planteamiento filosófico reflejó la forma en la que la época comprendió la relación entre el ser humano y la materialidad que nos circunda. Una vez se tuvo certeza de que con el pensamiento o razón, bajo un conocimiento de las leyes de la naturaleza nos constituiríamos en sus amos y dispondríamos de ella, el ser humano se tomo el rol de ser el centro del mundo y se apropió de la naturaleza. La naturaleza se convirtió en un objeto determinado por el sujeto, que lo posee, en una relación unidireccional y jerárquica¹. Diría Descartes (1998) que

"conociendo la fuerza y las acciones del fuego, del aire, de los astros, de los cielos y de todos los demás cuerpos que nos rodean con tanta precisión como conocemos los diferentes oficios de nuestros artesanos, podríamos aprovecharlos de la misma manera en todos los usos para los cuales son apropiados y convertirnos, de este modo, en dueños y poseedores de la naturaleza" (pag. 85).

No obstante, resulta que desde la filosofía el alcance que se le dio a la relación entre el ser humano y la naturaleza no fue ilimitado, los pensadores que hicieron sus aportes a la construcción del sujeto de la modernidad, como Bacón, Descartes, Kant (1994, parte I, parág. 17), también pensaron en códigos éticos para mediar las relaciones de los seres humanos con la naturaleza (Descartes, 2003): sin embargo este marco ético regulatorio, se centra en la protección de la subjetividad, es decir, la relación del hombre con la naturaleza debe seguir unas relgas, como no maltratar a los animales, por conservación de una

económico y político moderno no es directa, más bien su pensamiento epistemológico es un reflejo del modelo material que le sub-yace. En DUSSEL (1994), el autor argentino denota el cogito ergo sum como un aforismo desde el que se puede extraer otro conquiro ergo sum, la conquista del hombre europeo sobre el nuevo mundo, en el libro, el proceso histórico de apropiación del mundo y del otro, precede a Descartes.

La relación entre la visión de Descartes y la apropiación de la naturaleza en el discurso

dignidad humana, de un comportamiento recto, más que por el valor de la naturaleza en sí misma, para Kant, para Locke o Rousseau, los seres humanos son únicos destinatarios de derechos, pues son quienes están dotados de racionalidad para el ejercicio libre e igual de la autonomía.

En este sentido, además de parecer insuficiente, el establecimiento de límites éticos en relación con la naturaleza ha sido disminuido en importancia e incluso desconocido por los Estados, los dueños de los grandes capitales del mundo y por muchos grupos, legales e ilegales, siendo aquí donde conceptualmente está afincada toda la discusión sobre los problemas del medio ambiente y la responsabilidad que nos asiste.

El materialismo va a denotar que el sujeto no existe como determinador del objeto, sino que el objeto en principio genera condiciones de existencia del sujeto, tampoco el objeto determina al sujeto, la relación entre sujeto y objeto no es unidereccional, está marcada por la permanencia del objeto, frente a la temporalidad del sujeto, quien actúa como agente y motor de la historia y dentro de ella no es más que otro objeto (Marx, 2005). En el proceso de conocimiento el sujeto aprehende al objeto, lo transforma y hace mundo, el mundo humano, ese mundo a su vez constituye al sujeto quien se crea a sí mismo, pero en el proceso histórico es otro objeto.

Esta relación implica por un lado que, frente a la naturaleza, el ser humano no es independiente y abstraído de ella, en el solipsismo en el que fue comprendido el sujeto moderno, sino que además de estar arrojado al mundo natural, lo trasforma en un resultado que también lo cambia a él mismo. Como consecuencia podríamos indicar que un modo individual de comprender la técnica o la ciencia, desconoce otros aspectos que permitirían asumir como colectivo el cuidado del medio ambiente, como la agotabilidad de los recursos naturales, la importancia de los ciclos naturales, la posibilidad de que se generaran islas de plástico, entre otras, que resultan de la reacción de la naturaleza ante la acción humana.

Esta interdependencia se ve complementada por otras posturas contemporáneas de la relación sujeto objeto (Radford, 2000). Para el constructivismo de Piaget (1969) las relaciones entre sujeto y objeto están mediadas por un proceso de evolución de las estructuras cognitivas que apareja el curso de la historia y que implican entonces procesos constantes de aprendizaje y superación de aquellos conocimientos que se van revaluando. Asimismo, para Vigotsky (1988), es imposible entender la relación entre

sujeto y objeto sin la mediación del lenguaje y la cultura, pues son aquellos, un tipo de lentes que generan una lectura particular el objeto en el sujeto y que se alimentan a su vez de la forma en la que se lleva a cabo ese acercamiento. El encuentro del sujeto con el objeto está mediado por la acción de otros sujetos, que de manera independiente han tenido sus propios procesos sujeto-objeto y que conforman, conceptos, modos de nombrar, arte, religión, cosmovisiones, etc.

En este punto, resulta importante traer una definición de territorio, que en la teoría latinoamericana refleja esa transformación de la concepción de la relación sujeto — objeto frente al entorno:

"No hay territorio sin sujeto de esta apropiación - sujeto en posesión y en posición; y no hay territorio sin Otro. Territorio es, en esta perspectiva, realidad estructurada por el campo simbólico y, así como el espacio es del dominio de lo real, supuesto pero inalcanzable en sí y sólo accesible en los formatos que la fantasía, la ideología o la ciencia le permiten asumir, el territorio es la dimensión económico-política de esta realidad imaginaria, e involucra su propiedad, administración y estrategias defensivas -campo de la fantasía del dominio del sujeto y de la ideología patriótica o nacio-

nalista de un pueblo. Son parte de las concreciones del imaginario espacial de una época y cultura los lenguajes de la arquitectura y el urbanismo los circuitos recurrentes de la trashumancia individual o colectiva, y los paisajes a que nos apegamos. El lugar y, sobre todo el lugar de asentamiento de un sujeto individual y colectivo, es el soporte donde esas producciones espaciales y territoriales se concretizan, donde se yerguen sus mojones y también, inevitablemente, donde los límites de un real emanado de la materialidad del espacio físico y natural emerge en crisis periódicas e imprevisibles mostrando la precariedad de los trabajos de la imaginación y el trayecto indeterminable de la historia" (Segato, 2006).

Luego de este recorrido, es posible afirmar, a partir de la relación sujeto objeto, que la relación entre el ser humano y la naturaleza, no es para nada una relación unidireccional ni de puro dominio de las leyes de la naturaleza, sino que es de doble vía; implica a los humanos como seres reflexivos la atención en las manifestaciones de la naturaleza, quien puede ser también sujeto y convertirnos en objeto de sus reacciones climáticas, por ejemplo. Naturaleza que es reflejo de nuestros modos de vida, pero que además nos puede llevar a transformarlos, cuando, como sucede en la

192

actualidad, nos lleva a cuestionarnos nuestro papel frente a los animales, el cuidado los recursos, los bosques e incluso otros de seres humanos que en algún momento fueron considerados como menos humanos, podríamos decir también como objetos de esa naturaleza controlable, no autónoma.

3. Nuevos sujetos de derechos

A pesar de que el liberalismo moderno emprendió una batalla por el desarrollo económico con el dominio de la máquina, la explotación del carbón y el petróleo, la globalización, masificación de la producción y últimamente con la generación de capitales ficticios, todo bajo la cada vez más creciente producción de bienes objeto de explotación de la naturaleza, son también cada vez mayores los movimientos humanitarios y ambientales que contrarrestan esa oleada unidireccionalista del hombre contra la naturaleza.

Desde la aparición de las primeras cartas de derechos sociales y el estado de bienestar, como resultado de las reivindicaciones obreras de origen marxista, se ha ido dando empoderamiento de nuevos sectores sociales; mujeres, afrodescendientes, indígenas, homosexuales y jóvenes, que reclamaban nuevas libertades y han ido surgiendo de la mano movimientos ambientalistas que dan cuenta de la

intrincada relación entre el hombre y la naturaleza². El Estado como momento de consolidación de esas exigencias sociales no es un agente motor de esas transformaciones sino hasta hace muy poco, el movimiento ambientalista indudablemente ha sido apalancado desde el movimiento social:

"La reacción política a los riesgos ecológicos y sociales debe ser ante todo una democracia descentralizada, participativa y tan directa como resulte posible. Cuanto más intensa se hace la conciencia de la interdependencia de los seres vivos y los problemas ecológicos y sociales, más necesario es el derecho a la diversidad. La determinación de las necesidades y los objetivos

No obstante, incluso antes de que la forma Estado se consolidara, el ser humano va había generado formas de regulación del uso de los recursos naturales. Aunque la información sobre las primeras sociedades de cazadores y recolectores no se dató de forma escrita, hallazgos arqueológicos han permitido establecer que esas primeras formas de socialización se dieron a partir de la agricultura y la distribución de bienes naturales. Las primeras formas de organización social en África, Asia y Australia llegaron a niveles de caza muy superiores a los límites del territorio que implicaron hacer controles territoriales, en la agricultura se implementó la rotación de sembrados y la quema de bosques para fertilizar la tierra; estas relaciones evidentemente estaban limitadas por condiciones y capacidad de carga y transporte de las que se podía hacer uso con el propio cuerpo, como por la reducida densidad poblacional. MARQUARDT (2009).

impondrá sin duda cada vez más el doble imperativo de mundialismo y autonomía" (Antunes, 1993).

Movimientos como el mayo del 68 francés tienen eco en otras latitudes e impacto en políticas ambientales. La llamada "Revolución de los claveles" en Portugal, que dio fin a la dictadura de Antonio Salazar, dio lugar a la constitución portuguesa de 1976, que recogió el discurso ambientalista, pues se consagró el "derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo de la persona" y "(e) l deber de conservarlo". Dicha carta influyó de manera determinante en la redacción de la Constitución Española de 1978 (Artículos 45.1 y 148.1.9), y se acompasó con la reforma a la Ley Fundamental de Bonn en 1974.

El derecho internacional ambiental se empezó gestar con algunos tratados sobre temas concretos como pesca, cuidado de pájaros o de fauna y flora entre algunos países vecinos³, pero el gran compendio de normas vinculantes se empezó a dar hasta después de la primera mitad del siglo XX (Valls, 2004, pág. 28). Es en ese

momento en donde se visibiliza una fuerte preocupación por la seguridad ambiental y el cambio climático, lo cual se ve reflejado en convenciones, documentos de derecho internacional y legislación interna de los estados, en donde se acogen en la normatividad dichas preocupaciones⁴.

Para Francois Ost (1996), el derecho está limitado por el carácter dogmático, de técnica normativa que disiente del técnico científico de los estudios ambientales que atiende a condiciones siempre contingentes. No obstante, es un logro que existan algunas herramientas jurídicas que permitan juzgar y contrastar conductas en contra del medio ambiente.

Convención de París para la Protección de los Pájaros Útiles a la Agricultura (1902), la Convención de Londres Sobre la Convención de la Fauna y la Flora Natural (1933) o la Conferencia de Washington para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas naturales del continente (1940).

Primeros instrumentos internacionales relevantes: Declaración sobre la lucha contra la contaminación del aire del 8 de marzo de 1968 (Consejo de Ministros de Europa), Convención Europea sobre la protección de animales durante el transporte internacional, Convención Africana sobre Protección de la Naturaleza y los Recursos Naturales, del 15 de septiembre de 1968, Convenio de Bonn para la lucha contra la contaminación, adoptado por los países rivereños del mar del Norte el 9 de julio de 1969 sobre intervención en altamar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos y sobre responsabilidad civil nacida de daños por contaminación por hidrocarburos, y del 18 de diciembre de 1971 sobe la constitución de un fondo internacional para la indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, el Convenio de Ramsar del 2 de febrero de 1971 sobre la conservación de zonas húmedas de importancia internacional o en Convenio de Londres del 1 de junio de 1972 sobre protección de las focas antárticas (Rojas Quiñones, 2004).

La Declaración de Estocolmo, primera conferencia en 1972, fue exponente del conflicto entre la reducción del daño ambiental y el desarrollo económico, lo cual implicó incipientes desarrollos del derecho internacional ambiental. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, se llevó a cabo en Río de Janeiro en 1992, v allí prevalecieron las posibilidades de desarrollo económico frente a herramientas de control del medioambiente. La tercera conferencia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se celebró en Johannesburgo en 2002, hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los ámbitos nacionales y locales de protección dejando bajo la responsabilidad y en manos de los Estados la regulación a la explotación de los recursos naturales.

La Declaración de Estocolmo influenció las constituciones de España y Portugal, también la legislación de Colombia con la expedición del Código Nacional de Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente 1974.

Colombia: regulación sin eficacia en la detención de la deforestación

En Colombia, la Constitución de 1991 refleja la enorme importancia que el derecho internacional le fue dando al

cuidado del medio ambiente: La Corte Constitucional ha definido la Carta como una Constitución Ambiental y es que la regulación es extensa el artículo 7 consagra la diversidad étnica y cultural de la Nación y el deber del Estado sobre su protección; el artículo 8, establece que el Estado y la comunidad tienen un deber de conservación de las riquezas naturales y culturales de la nación; artículo 49, consagra la atención de la salud y el saneamiento ambiental y ordena al Estado su organización, dirección y reglamentación; artículo 58 establece que a la propiedad privada le es inherente una función ecológica; artículo 63, determina que los bienes de uso público (parques naturales, tierras comunales de pueblos étnicos y los otros que indique la ley) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; artículo 79, derecho a gozar de un ambiente sano: artículo 80, deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución: artículo 88, establece acciones populares para protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente: artículo 95, instituye como deber de las personas y el Estado la protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano y; finalmente, artículo 330, establece la autonomía de los territorios indígenas, para los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales

El legislador estableció inicialmente una serie de normas que permitían y garantizaban por parte del Estado la protección efectiva de los recursos naturales, pero a diferencia del legislador español, no se ocupó de la responsabilidad penal en que pueden incurren los funcionarios por acción u omisión frente a conductas delictuales que afecten los recursos naturales o el medio ambientales.

Posteriormente, en desarrollo de instrumentos para la protección del bien constitucional naturaleza, el legislador estableció en el Código Penal (Ley 600 de 2000) el titulo XI, "De los Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente", una amplia estructuración de tipos penales encaminados a la punición de los comportamientos industriales, mineros y de cualquier orden que puedan afectar el medio ambiente, en el cual el interés jurídico tutelado son el medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, algunos de los instrumentos que hacen parte del derecho interno por incorporación y tienen relevancia frente a la deforestación son: la Ley 164 del 27 de octubre de 1994, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de las Naciones

Unidas sobre el cambio climático; la Ley 629 de 27 de diciembre de 2000, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático; la Ley 45 de 1983 que ratifica el Convenio de las naciones Unidas para la Protección del Patrimonio del Mundial, Cultural y Natural; y la Ley 106 del 10 diciembre de 1985, mediante el cual se ratifica el Tratado de Cooperación Amazónica.

En el ámbito internacional los derechos colectivos del medio ambiente no tienen herramientas concretas de ejecución, en cambio si los tienen los de carácter individual, los que se refieren a afectaciones a derechos individuales o grupales como la propiedad o la salud, esos mecanismos los establecen los Estados y el colombiano ha sido pionero en la materia, a través de mecanismos administrativos, judiciales y de las acciones constitucionales (Londoño, 2006).

Un antecedente importante está en la Ley 2 de 1959 por medio de la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, norma que conserva vigencia parcial. No obstante, el primer instrumento normativo sistemático fue el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Luego

vendrían la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias: el Decreto ley 1594 de 1984 reglamentario de estas dos últimas normas en frente a usos del agua y residuos líquidos; ley 9 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones; y finalmente la ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

No obstante, toda esta normatividad ha tenido algunas características que la han hecho deficiente: falta de técnica normativa, contradicciones entre la norma general y la reglamentaria, falta de definición clara de competencias de las distintas autoridades ambientales, ambigüedad en los procedimientos y criterios para sancionar y fallas en los regímenes de transición, todo lo cual ha llevado su frecuente incumplimiento en el territorio nacional (Rodríguez, 2013).

5. Factores de la deforestación

La deforestación se origina cuando se disminuye o elimina el bosque, esto por causas antrópicas o procesos naturales; las primeras son ocasionadas por el hombre y para este caso las principales actividades conocidas son: la ganadería extensiva, cultivos ilícitos y minería ilegal; las segundas, es decir, procesos naturales como avalanchas, incendios originados por la caída de rayos, inundaciones etc⁵.

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas, analizó más de 6.000 documentos científicos, acompañados de 42.000 comentarios de 90 expertos de cada continente, y una de las conclusiones es que el futuro del clima está ligado al mismo futuro de los bosques y si no se actúa rápidamente en su cuidado, los resultados para la humanidad podrán ser devastadores. Aquí las conclusiones de ese estudio en relación con la deforestación:

(i) Los bosques del mundo contienen mucho carbono guardado durante

Para el IDEAM la literatura nacional frecuentemente alude de manera reiterada a elementos como "la expansión de la frontera agrícola, incluyendo los cultivos ilícitos, y a la extracción de madera con fines comerciales o para uso doméstico. Sin emXXbargo, ninguna de las entidades aporta datos que soporten de forma contundente sus argumentos, ni se discrimina el análisis de la deforestación por regiones. En el país existen diferencias regionales en las características biofísicas que configuran patrones distintos del uso de la tierra. Por tanto, es dable pensar en diferencias en las dinámicas de la deforestación a escalas subnacionales (Etter et al. 2006)." (González, J.J., et al, 2011).

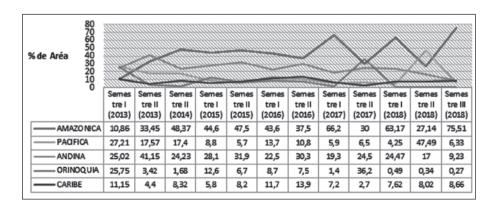
todos sus años de vida, por lo tanto, el propósito que se debe adoptar con urgencia es evitar la deforestación, así como el uso de combustibles fósiles

- (ii) Los bosques eliminan actualmente alrededor de una cuarta parte del CO2 que los humanos emiten a la atmósfera. Al destruir los bosques, no solo emitimos dióxido de carbono, sino que también perdemos la capacidad que estos tienen, a través de la fotosíntesis, para eliminar el dióxido de carbono de la atmósfera. De los 39.000 millones de toneladas de CO2 que llegan a la atmósfera cada año, el 28 por ciento se elimina en la tierra (principalmente los bosques). Y cerca de un cuarto, por los océanos.
- (iii)Se necesita mayor reforestación. Las soluciones climáticas naturales podrían proporcionar un

dieciocho por ciento de mitigación hasta el año 2030.

(iv)Los bosques en pie extraen la humedad del suelo y liberan vapor de agua a la atmósfera, regulando los patrones de precipitación locales, regionales y globales. Actúan como un aire acondicionado natural. En contraste, la tala de bosques tropicales aumenta las temperaturas de la superficie local hasta en 3 °C. Estos efectos de "regulación climática" de los bosques tropicales hacen que su conservación sea esencial para garantizar la seguridad alimentaria y de agua de las poblaciones.

Así las cosas, determinadas esas graves consecuencias, revisemos cómo está el territorio colombiano en cifra. Los informes publicados por el IDEAM muestran los siguientes montos de deforestación.



Gráfica. Boletín Detección Temprana de Deforestación

La región amazónica cuenta con mayores picos de deforestación y la región de Orinoquía con los menores, aunque tuvo un incremento de casi 40% en el segundo semestre de 2017. La región andina se mantiene con la segunda posición con un comportamiento más bien lineal, la deforestación es constante y contrasta con su papel de centro productivo e industrial. La región pacífica tuvo un incremento cercano al 40% en el segundo semestre de 2018, en el que coincide un aumento en la presencia de grupos de narcotráfico y minería ilegal en la región.

La mayor parte de la deforestación en Colombia se da en terrenos que pertenencen al Estado y se da por colonización de actores legales e ilegales. El IDEAM ha identificado principalmente cuatro agentes de la trasformación de los ecosistemas de selva y bosque: agricultores, ganaderos, empresas mineras y actores armados (González, J.J., et al, 2011).

En los inicios de la República, la expansión de la apropiacion de la tierra se dio con movimientos hacia la ciudad, lo que conllevó desde el principio a la exclusión de las comunidades agrarias. El modelo sin democratización de la propiedad se mantuvo vigente durante las guerras civilesde lucha bipartidista, sin que ninguna de las dos partes ganara ni permitiera un modelo político con

independencia política y material Entonces, el Estado basó su actuar en préstamos externos e internos con los que financió la guerra, por medio de la entrega de tierras baldías. Surtidos una serie de intentos de reforma agraria, de titulación que nunca llegaron a concretarse, se produjo el período de la Violencia y su continuación en diversos episodios como la fundación de las FARC, la consolidación del paramilitarismo, la creación de otros grupos guerrilleros, en una perpetua ola de violencia que ha coincidido con la apropiación de terrenos por parte de grandes hacendados, ganaderos y agroindustriales, en una pugna permanente con otros grupos de campesinos y pueblos étnicos (Duarte & Cruz, 2017). En este sentido, no es posible separar de manera tajante del conflicto armado, las causas que se han establecido para la deforestación, por lo que es preciso asignar un papel central a la guerra interna como elemento, hilo conductor y posible vía, desde la implementación de lo acordado, para intervenir frente al fenómeno.

Por ejemplo, a lo largo del país, las guerrillas utilizaban la cobertura vegetal para ocultarse del control y vigilancia de la fuerza pública, evitar los bombardeos y facilitar la comunicación. Igualmente, construyeron precarios corredores dentro de la selva, con lo cual se da inicio a la apertura de vías

que iban siendo ocupadas por la misma dinámica que generaban las distintas actividades militares en la zona. Las FARC, a pesar de sus actividades ilícitas, contaban con un código de disciplina cuyo fundamento era el respeto al Medio Ambiente, en la Serranía de la Macarena era posible identificar carteles firmados por las FARC que plasmaban la prohibición de talar, así como pescar con dinamita. De hecho, el cuidado al medio ambiente fue el único acuerdo firmado entre esa organización y el gobierno del ex presidente Andrés Pastrana, cuando intentaron desarrollar un proceso de paz que finalmente terminó con el rompimiento de las conversaciones (Umaña, 2018).

Asimismo, se tiene que Colombia pasó de tener 78.939 hectáreas de ecosistemas arrasados por la minería de oro ilegal, a 83.620 hectáreas afectadas — dos veces el tamaño de Medellín; esto nos lleva a entender el crecimiento de la deforestación, pese a las alertas generadas por la institucionalidad (Obando, 2018).

El SIMCI (sistema de monitoreo satelital de los cultivos ilícitos) informa que la coincidencia de cultivos de coca con la explotación ilícita de yacimientos mineros es del cuatro por ciento, con mayor actividad en los departamentos de Antioquia y Putumayo; en la mayoría de los casos son encabezadas por organizaciones criminales en zonas de categoría especial (parques nacionales, resguardos indígenas y consejos comunitarios). En éstos últimos en un 42 por ciento, sus principales núcleos Antioquia y Chocó, donde se ha encontrado efectos nocivos del mercurio, en la salud de los seres vivientes y en el ecosistema (Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos, UNODC, 2018).

Ahora bien, tras el acuerdo de paz en La Habana, entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las Farc, se presentó desmovilización de esta guerrilla en forma tal que los territorios no quedaron controlados ni por el Estado ni por el grupo armado, lo que generó automáticamente que personas afines a los desmovilizados comenzaran a realizar nuevas micro organizaciones con ideas y métodos similares a otrora utilizados por aquellos, pero sin códigos de disciplina; se tomaran los territorios, auspiciaron nuevos hacendados y una ola de colonización desmesurada.

En virtud del diagnóstico oficial, a comienzos de 2018 el hoy expresidente Juan Manuel Santos, señaló en una entrevista realizada por periodistas del periódico *El Tiempo*, su interés por destruir las carreteras construidas ilegalmente por la guerrilla de las Farc, hoy partido político, al detectarse como motor de deforestación por los nuevos colonos con propósitos económicos, esto es, potenciar el precio

Santos también hizo referencia a los retos que debía enfrentar quien asumiera el poder luego de terminar su mandato en temas ambientales, señalando que recibió un país con 13,7 millones de hectáreas protegidas, pero que lo entregaría con 30 millones (Pardo, 2018). Sin embargo, Iván Duque recibió un país con unas 179.000 hectáreas de bosque natural deforestado y la preocupación de la deforestación acelerada, de lo cual se genera la necesidad de control extremo (s.n, 2018).

6. Conclusiones

El pensamiento filosófico ha sido consistente en llegar al punto de valorar que la relación hombre naturaleza no es unidireccional y se ve alimentada y retroalimentada por la forma en la que se relacionan ambos, así como la variación de posibilidades que en términos culturales y de lenguaje se pueden manifestar a lo largo de la

tierra, un ejemplo es la conservación de la que han sido capaces pueblos étnicos alejados del paradigma occidental de apropiación y depredación de la naturaleza.

A pesar de contar un amplio desarrollo normativo de los derechos al medio ambiente y de mecanismos para la protección de la naturaleza, así como de los derechos relacionados con la garantía de un ambiente sano, de la protección a la cultura, Colombia no ha podido hacer frente al problema de la deforestación desde el cumplimiento de la normatividad.

Colombia necesita aliados para combatir la destrucción de su riqueza natural, y los bosques lo son, incluso, para evitar el aumento de temperaturas. Las sequías, huracanes, hambre, pobreza y la destrucción son algunas consecuencias que el fenómeno provocaría a nuestro planeta. Es necesario articular con otros países del mundo que tienen incidencia en el territorio nacional, para que sus empresas contribuyan a la conservación y el freno de la deforestación⁶.

200

Durante la COP21 celebrada en París (Francia), los 195 países reunidos para dar un paso histórico y ambicioso, se comprometieron a evitar que la temperatura del planeta aumente 2°C al finalizar el siglo respecto a los niveles preindustriales y se interpusieron límites en este caso no exceder el 1,5°C. (Pardo, 2018)

Es importante retomar en este punto, la cosmovisión de algunos de los pueblos originarios que han tenido un papel preponderante en el cuidado de los bosques selvas, magistralmente expuesto por Rodríguez (2017), para nadie es un secreto que la Ley de origen, esto es, todo lo que existe materialmente ha existido desde siempre en espíritu, al darse materialización del mundo, todo quedó ordenado y con funciones claras: el orden del territorio y las formas de vida están escritas en los códigos de la naturaleza: en lagunas, en las piedras, en los cerros, en el canto de los pájaros y en el sonido de la brisa (Rodríguez, 2017). Dar cuenta de las formas, el lenguaje, las manifestaciones que nos hace la naturaleza, no como mero objeto, tiene una especial relevancia cuando como sujetos tenemos que acercarnos a estudiar el objeto del se trata.

Para entender la importancia de establecer mecanismos que combatan la deforestación, será preciso entender que la relación sujeto objeto con la naturaleza es bidireccional e interdependiente.

El derecho ha avanzado en este sentido, la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 4360-2018 del 5 de abril de 2018, estimó el bosque amazónico como un verdadero sujeto

de Derecho y por lo tanto la imperiosa necesidad de ser protegido de manera especial, conminando a las autoridades de orden nacional y local a formular un plan de acción a corto, mediano y largo plazo que contrarreste la deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático. Igualmente convoca a todos los interesados a construir un "pacto intergeneracional por la vida del Amazonas -PIVAC".

Por eso hay que entender que los recursos forestales y fáunicos son finitos y que el crecimiento de la población depredadora es exponencial, no genera ningún desarrollo para un país, pero unos recursos naturales, particularmente bien administrados sí pueden impulsar en gran medida el desarrollo de una región, de un país, pues determinan otros sectores como la industria turística y ecológica, la salud física y mental, incluso del mundo; ante ello se considera indispensable que la educación ambiental esté al alcance de todas las comunidades de Colombia, para logar los cometidos y propósitos constitucionales que gobiernan nuestras reglas superiores, dada la innegable biodiversidad, variedades ecosistémicas y diversidad de especies vegetales y animales por proteger en la amazonia; el sujeto conociendo y protegiendo, el objeto.

202

Bibliografía

- Antunes, C., Et. al. (1993). Manifiesto Ecosocialista. 2 Ed. Madrid: Libros de la Catarata.
- Descartes, R. (1998) Discurso del método. Barcelona, Editorial Tecnos S.A.
- _____ (2003). Reglas para la dirección del espíritu. Madrid, Alianza Editorial. S.A..
- Dussel, E. (1994). 1492 : el encubrimiento del otro: hacia el origen del mito de la modernidad. La Paz, Bolivia. UMSA. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Plural Editores.
- DUARTE, N., CRUZ, M. (2017). Paz en el territorio. Diálogo intercultural y justicia social Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS).
- González, J.J., Etter, A.A., et al. (2011).

 Análisis de tendencias y patrones espaciales de deforestación en Colombia.

 Bogotá D.C., Instituto de Hidrología,

 Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM.
- KANT, I., (1994). La metafísica de las costumbres. Madrid. Tecnos.
- Londoño, B. Et.al. (Comp). (2006). Perspectivas del derecho ambiental en Colombia. Editorial Universidad del Rosario: Bogotá.

- Marquardt, B. (2009). Historia Universal del Estado, Tomo I. Sociedades Preeestatales y Reinos Dinásticos. Bogotá: La Carreta Editores y Universidad Nacional de Colombia.
- Marx, K. (2005). La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos. Madrid.
- Obando, V. (20 de junio de 2018). "Minería de oro ilegal y cultivos de coca, el azote de 74 municipios", en *El Tiempo*.
- Orejuela, W. (2013). Responsabilidad del Estado y sus regímenes. Bogotá: ECOE.
- Ost, F. (1996). Naturaleza y Derecho: para un debate ecológico en profundidad. Trad. J Irazabal. Bilbao: Mensajero.
- Pard, T. (9 de marzo de 2018) "La marginal de la selva no se va a hacer: Juan Manuel Santos", en El Tiempo.
- "Estamos arrasando con la solución al cambio climático", en *El Tiempo*.
- Piaget, J. (1969). Biología y conocimiento: ensayo sobre las relaciones entre las regulaciones orgánicas y los procesos cognoscitivos. Madrid: Siglo XXI.
- Radford, Luis. (2000). Sujeto, objeto, cultura y la formación del conocimiento. En Educación Matemática, Vol. 12 No. 1. México: Sociedad Mexicana de Investigación y Divulgación de la Educación Matemática A. C.
- Rodríguez, G.A. (2015). Perspectivas de responsabilidad por daños ambientales

- en Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- _____ (2017). Los Conflictos Ambientales en Colombia. Bogotá: Universidad El Rosario.
- Rojas Quiñones, C. (2004). Evolución de las características de los principios de derecho internacional ambiental y su aplicación en Colombia. Bogotá: Universidad Externado.
- Segato, R. (2006). En busca de un léxico para teorizar la experiencia territorial contemporánea" en (Des) territorialidades y (No)lugares. En Herrera Gómez, D y Piazzini S. (Edit.). Procesos de configuración y transformación social del espacio, Medellín: La Carreta Editores. Pp. 75-94.
- S.N, (24 de junio de 2018). "Informe: aumenta la deforestación en Ama-

- zonía de Colombia", en Associated Press. Recuperado el 17 de agosto de 2019 de la web: https://www.apnews.com/e842624818784e2a-8d4c926bc115a605
- Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos, UNODC. (2018). Informe de Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos 2017. Bogotá: SIMCI-UNODC.
- Umaña, J. C. (4 de Febrero de 2018). "Las FARC y el ambiente". El Tiempo.
- Valls, M. F. (1993). Derecho Ambiental. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Vygotski, L. S. (1988). El desarrollo de los procesos psicológicos superiores, Barcelona: Grijalbo, 1988.
- Zeledón Zeledón, R. (2004). Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo. San José de Costa Rica: IICA.

203